



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO ROR-01-15

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 13:00 horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-01-15** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ 2015.
- 3.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14 y 17, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Sesión Ordinaria ROR-01-15:

PRESIDENTE:

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ,
Oficial Mayor del Estado y
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Gobierno del
Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

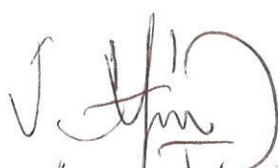
LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



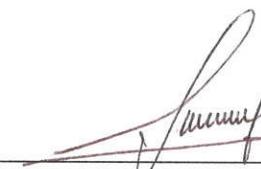
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:


MTR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO,
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en
suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica
de la Administración Pública del Estado y artículo 24 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del
Estado de Aguascalientes.


C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos
y Representante de la Coordinación Estatal de
Planeación y Proyectos.


C. SALVADOR SEBASTIÁN MAURICIO,
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:


C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE,
Secretaría de Fiscalización y Rendición de
Cuentas del Estado y Representante de la
Secretaría de Fiscalización y Rendición de
Cuentas del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 17, primer párrafo, 19, fracciones III y VI y 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, quien preside la sesión ordinaria **ROR-01-15**, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ 2015.

En desahogo al punto número dos del orden del día aprobado para la celebración de la presente sesión y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se realiza la presentación de la propuesta de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

CARGO:	TITULARES
Presidente	C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes
Secretario Ejecutivo	Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.
Vocales con derecho a voz y voto:	Mtro. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
	C.P. Carlos Rubalcava Arellano, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.
	C. Salvador Sebastián Mauricio, Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.
Vocales Sin derecho a voto, pero con voz:	C.P. Carmen T. Ramírez Andrade. Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por lo que en estos momentos se somete a consideración de los integrantes presentes con derecho a voto de este Comité, esta propuesta para que mediante votación económica manifiesten su conformidad.

Aceptando todos los presentes de conformidad los cargos que la Ley les encomienda, se les informa que como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, tendrán las funciones, facultades y obligaciones que se establecen en los artículos números 14, 18, y 19, 20 y 21 (respectivamente) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las contempladas dentro del Manual de Integración y Funcionamiento de este Comité.

En estos momentos el C.P. David Peralta Hernández, Presidente del Comité se dirige a los miembros integrantes presentes del Comité para tomarles la protesta de ley, quienes aceptan de conformidad los cargos conferidos.

3.- AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

En uso de la voz y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 20, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza somete a consideración de este cuerpo colegiado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado propuesto por su presidente, por lo que procede a dar lectura al proyecto de dicho Manual, a efecto de que sea analizado y en su caso sea aprobado por parte de los integrantes de este Comité como lo dispone la Ley, razón por la cual se propone lo siguiente:

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags", publicado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 1º.- El objeto del presente Manual es definir el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

- I. **OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- III. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.
- IV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. **DEPENDENCIAS:** Los órganos administrativos centralizados que integran el Poder Ejecutivo Estatal, definidos como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

CAPITULO II



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

OBJETIVOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Comité son los siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación en materia de contrataciones de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación en términos de la Ley; y
- II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, el Comité estará integrado por:

- I. UN PRESIDENTE: Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con voz y voto;
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO: El Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, con voz y voto;
- III. VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a) El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes;
 - b) El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes; y
 - c) Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.
- IV. UN VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.
- V. UN REPRESENTANTE DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO: El Director o titular de la Unidad Administrativa del Ente Requiere.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite y, cuya presencia se estime conveniente.

El Presidente del Comité nombrará un suplente, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades previstas en la Ley.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente a un servidor público que tenga como mínimo cargo de Director de Área adscrito al área a la que competía el desarrollo de los procedimientos de Licitaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por excepción, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél.

Los vocales podrán nombrar suplentes, quienes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor. El cargo de suplente de los vocales solamente podrá recaer en personal que tenga como mínimo cargo de Director de Área.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité.

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPITULO IV
FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 5.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia normativa:

- a) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Oficialía y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- b) Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- c) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.
- d) Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias del Ejecutivo.
- e) Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités de las dependencias.

II. En materia de evaluación y control:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- a) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

III. En materia de procedimientos de contratación:

- a) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

Y en general las demás que le sean conferidas por la Ley.

CAPITULO V
DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria; y de forma extraordinaria cuando su Presidente o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.
- II. La cita a la reunión a través de la convocatoria será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente.
- III. Para la celebración de las sesiones, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo de 24 horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles, corriéndoseles traslado con la orden del día propuesto y la documentación respectiva del asunto por medios electrónicos.
- IV. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, o en ausencia de estos por el Secretario Ejecutivo o su suplente.
- V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.
- VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en ausencia del Presidente y su suplente, el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.
- VII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- VIII. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, no se llevará a cabo la sesión, sin embargo se estará a lo establecido en la fracción V del presente artículo.
- IX. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada a 3 sesiones continuas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.
- X. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio;
- XI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- XII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.
- XIII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.
- XIV. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

CAPITULO VI
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

- I. Del Presidente del Comité:
 - a) Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;
 - b) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
 - c) Coordinar y presidir las reuniones del Comité;
 - d) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
 - e) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas y
 - f) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

- II. Del Secretario Ejecutivo:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- a) Solicitar a los entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- b) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- c) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d) Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Presidente del Comité;
- e) Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;
- f) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- g) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de este y su suplente;
- h) Desarrollar, llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- i) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité; y
- j) Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano.

III. De los Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- c) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IV. El representante del Ente Requierente estará adicionalmente obligado a lo siguiente:

- a) Cotizar con proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que podrán consultar en línea.
- b) Proveer de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria para justificar la viabilidad de las adjudicaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- c) Una vez adjudicado el contrato respectivo deberá dar seguimiento junto con el responsable designado para el efecto, a la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados; y en su caso reportar oportunamente a la Oficialía Mayor los incumplimientos para la aplicación de las sanciones respectivas. Igualmente será responsabilidad de ambos realizar los trámites conducentes para el registro patrimonial de los bienes adquiridos como para el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se deroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizado en acta ordinaria de comité número RO-01-15 de fecha veinte de enero de 2015.

TERCERO: Todos los acuerdos autorizados por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes en reuniones celebradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, quedarán ratificados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, por lo tanto continuarán surtiendo los efectos legales conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE:

C.P. David Peralta Hernández.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano.

REPRESENTANTE DE COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE AGUASCALIENTES.

C. Salvador Sebastián Mauricio.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Carmen T. Ramírez Andrade.

Por lo que después de haber analizado este punto, y toda vez que este Comité es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad a su propia naturaleza administrativa decide, resolver y

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar instaurado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUNDO: Instruir por parte de este Comité al Secretario Ejecutivo para que realice los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 tercer párrafo y 20 fracciones IX y XI y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 13:45 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ,
Oficial Mayor del Estado y
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Gobierno del
Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

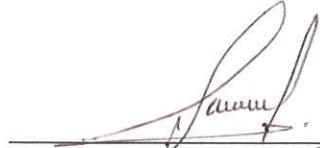
MTR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO,
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas
en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica
de la Administración Pública del Estado y artículo 24 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del
Estado de Aguascalientes.

C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos
y Representante de la Coordinación Estatal de
Planeación y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes


C. SALVADOR SEBASTIÁN MAURICIO,
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:


C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE,
Secretaria de Fiscalización y Rendición de
Cuentas del Estado y Representante de la
Secretaría de Fiscalización y Rendición de
Cuentas del Estado.


AGUASCALIENTES. AGS., A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 1°.- El objeto del presente Manual es definir el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

- I. **OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- III. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.
- IV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. **DEPENDENCIAS:** Los órganos administrativos centralizados que integran el Poder Ejecutivo Estatal, definidos como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Comité son los siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación en materia de contrataciones de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación en términos de la Ley; y
- II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, el Comité estará integrado por:

- I. UN PRESIDENTE: Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con voz y voto;
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO: El Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, con voz y voto;
- III. VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a) El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes;
 - b) El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes; y
 - c) Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.
- IV. UN VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.
- V. UN REPRESENTANTE DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO: El Director o titular de la Unidad Administrativa del Ente Requiere.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite y, cuya presencia se estime conveniente.

El Presidente del Comité nombrará un suplente, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades previstas en la Ley.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente a un servidor público que tenga como mínimo cargo de Director de Área adscrito al área a la que competía el desarrollo de los procedimientos de Licitaciones e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por excepción, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél.

Los vocales podrán nombrar suplentes, quienes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor. El cargo de suplente de los vocales solamente podrá recaer en personal que tenga como mínimo cargo de Director de Área.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 5.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia normativa:

- a) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Oficialía y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- b) Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- c) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.
- d) Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias del Ejecutivo.
- e) Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités de las dependencias.

II. En materia de evaluación y control:

- a) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

III. En materia de procedimientos de contratación:

- a) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

Y en general las demás que le sean conferidas por la Ley.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPITULO V DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria; y de forma extraordinaria cuando su Presidente o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.
- II. La cita a la reunión a través de la convocatoria será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente.
- III. Para la celebración de las sesiones, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo de 24 horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles, corriéndoseles traslado con la orden del día propuesto y la documentación respectiva del asunto por medios electrónicos.
- IV. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, o en ausencia de estos por el Secretario Ejecutivo o su suplente.
- V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.
- VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en ausencia del Presidente y su suplente, el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.
- VII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior.
- VIII. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, no se llevará a cabo la sesión, sin embargo se estará a lo establecido en la fracción V del presente artículo.
- IX. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada a 3 sesiones continuas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.
- X. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio;
- XI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- XII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.
- XIII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XIV. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

CAPITULO VI DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. Del Presidente del Comité:

- a) Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- c) Coordinar y presidir las reuniones del Comité;
- d) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- e) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas y
- f) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Solicitar a los entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- b) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- c) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d) Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Presidente del Comité;
- e) Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;
- f) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- g) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de este y su suplente;
- h) Desarrollar, llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- i) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité; y
- j) Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano.

III. De los Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- c) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IV. El representante del Ente Requierente estará adicionalmente obligado a lo siguiente:

- a) Cotizar con proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que podrán consultar en línea.
- b) Proveer de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria para justificar la viabilidad de las adjudicaciones.
- c) Una vez adjudicado el contrato respectivo deberá dar seguimiento junto con el responsable designado para el efecto, a la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados; y en su caso reportar oportunamente a la Oficialía Mayor los incumplimientos para la aplicación de las sanciones respectivas. Igualmente será responsabilidad de ambos realizar los trámites conducentes para el registro patrimonial de los bienes adquiridos como para el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUNDO: Se deroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizado en acta ordinaria de comité número RO-01-15 de fecha veinte de enero de 2015.

TERCERO: Todos los acuerdos autorizados por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes en reuniones celebradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, quedarán ratificados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, por lo tanto continuarán surtiendo los efectos legales conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE:

C.P. David Peralta Hernández.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano.

REPRESENTANTE DE COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Carlos Rubalcava Arellano.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE AGUASCALIENTES.

C. Salvador Sebastián Mauricio.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Carmen T. Ramírez Andrade.